

Servicios

Home > Servicios > Auditoría a las Contribuciones Locales Para la Ciudad de México (Impuesto Federal, Derechos por Suministros de Agua e Impuestos Sobre Nóminas) y Dictamen.

AUDITORIA Y
DICTAMEN

[Auditoría estados financieros para efectos fiscales.](#)

[Auditoría y Dictamen IMSS](#)

[Auditoría y Dictamen INFONAVIT](#)

[Auditoría para Ciudad de México](#)

[Auditoría y Dictamen Estado de México](#)

[Auditoría y Dictamen Estado de Veracruz](#)

[Asesoría Fiscal y Administrativa](#)

Auditoría a las Contribuciones Locales Para la Ciudad de México (Impuesto Federal, Derechos por Suministros de Agua e Impuestos Sobre Nóminas) y Dictamen.

El dictamen de contribuciones locales para la Ciudad México es un instrumento confiable para los contribuyentes, el cual les permite tener la certeza de que están cumpliendo adecuadamente con el pago de los principales impuestos y derechos en el Distrito Federal (Impuestos sobre nóminas, impuesto predial, derechos por suministro de agua, derechos por descargas de agua a la red de drenaje e impuestos por la prestación de servicios de hospedaje).

Este dictamen es obligatorio para todos los contribuyentes (Personas Físicas y Morales) que en el ejercicio inmediato anterior:

1. **IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS.** Que hayan tenido un promedio de 150 trabajadores o más (Antes del 2008, 300 trabajadores); estarán obligados a dictaminar el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal o 3% sobre nóminas (Antes del 2010, 2%).
2. **IMPUESTO PREDIAL.** Que hayan contado con uno o varios inmuebles de uso distinto al habitacional o mixto con valor catastral en lo individual o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año superior a \$ 29,510,963.50 (Antes de 2013 \$41,066,030.00 y Antes del 2008 \$ 77,313,236.00): estarán obligados a dictaminar por Contador Público autorizado el impuesto predial pagado por dicho o dicho inmuebles.
3. **DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA.** Que hayan consumido agua en una o más de sus tomas por 1,000 metros cúbicos bimestrales en promedio (Antes de 2008, 2,000 metros cúbicos). en caso de que la toma de agua sea de uso doméstico se estará obligado al dictamen si el inmueble en que se encuentra fue arrendado a terceras personas o que hayan utilizado agua de fuentes distintas de la red (pozos artesianos) y que hayan descargado estas aguas en la red de drenaje.
4. Las que presenten servicios de hospedaje dentro de territorio del Distrito Federal, por el impuesto el 3% por la prestación por servicios de hospedaje (Antes 2%); siempre y cuando sus ingresos del ejercicio hubiesen sido superiores a \$10,000,000.00.
5. Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomiso públicos conforme a la ley, estarán obligados a dictaminarse al Impuesto Sobre Nóminas, Predial, y/o Agua según corresponda
6. Desde las modificaciones hechas al Código Financiero del Distrito Federal del 2008 (Ahora Código Fiscal) se publicaron los nuevos límites que establecen a los contribuyentes la obligación de dictaminar el impuesto sobre nóminas, impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el Distrito Federal y como se puede apreciar, desde esas modificaciones los nuevos límites se redujeron substancialmente, obligando a un gran número de empresas y personas a dictaminarse.
7. Estas reducciones a los límites, fueron aplicables a partir del ejercicio 2008 y el dictamen debió presentarse ya observando estos nuevos límites a partir de 2009.
8. Los límites que establecen los supuestos de obligatoriedad para dictaminarse, se encuentran actualizados con las reformas publicadas al Código Fiscal para el Distrito Federal vigente a partir del 1 de enero de 2022 (Excepto las aclaraciones referidas en paréntesis) y serán aplicables a las obligaciones de dictaminar el ejercicio que en su caso corresponda.
9. Para ejercicios anteriores a 2014, deberán aplicarse los distintos límites referidos entre paréntesis y cumplir con dicha obligación fiscal de carácter local.



Jose Luis Aleman Álvarez

damos cumplimiento a la norma de Educación Profesional Continua, misma que es exigida por las distintas autoridades fiscales a todos los contadores autorizados para emitir dictámenes fiscales.

© Copyright 2023 Servicios Corporativos en Contaduría y Administración

México D.F.

Teléfonos: (52) 55 5753 9432

Teléfonos: (52) 55 5750 7496



[Aviso de Privacidad](#) [Contáctanos](#)